



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 10.11.2025
C(2025) 7709 final

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN
de 10.11.2025**

que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9797 por la que se aprueba el programa « FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza » para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España

CCI2021ES05SFPR003

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

ES

ES

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 10.11.2025

que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9797 por la que se aprueba el programa «FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España

CCI2021ES05SFPR003

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados¹, y en particular su artículo 24, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 9797 de la Comisión, modificada por la Decisión de Ejecución C(2025)4411, se aprobó el programa «FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España.
- (2) El 3 de octubre de 2025, España solicitó a la Comisión la modificación del programa a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa revisado en el que España propuso una modificación del programa mencionado en la presente Decisión de Ejecución.
- (3) La modificación del programa consiste en una transferencia financiera del programa FSE+ Empleo Juvenil (CCI 2021ES05SFPR001) de 20 800 000 EUR, así como transferencias financieras menores entre objetivos específicos y modificaciones técnicas en indicadores y temas secundarios.
- (4) De conformidad con el artículo 24, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060, la solicitud de modificación del programa está justificada por el compromiso de invertir en innovación social para replicar y mejorar el modelo de proyectos piloto del

¹ DO L 231 de 30.6.2021, p. 159.

Laboratorio de Políticas de Inclusión que fue desarrollado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- (5) La solicitud también establece el impacto previsto de la modificación en la consecución de los objetivos definidos en el programa y es conforme con el Reglamento (UE) 2021/1060 y el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo².
- (6) De conformidad con el artículo 40, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060, el comité de seguimiento mediante procedimiento escrito el 2 de octubre de 2025 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa, teniendo en cuenta el texto del programa revisado y su plan de financiación.
- (7) La Comisión evaluó el programa revisado y no hizo observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (8) Procede, por tanto, aprobar el programa modificado, que está sujeto a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 24, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (9) De conformidad con el artículo 63, apartado 7, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/1060, el gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa cubierto por la presente Decisión de Ejecución lo será a partir de la fecha en que se presente a la Comisión la solicitud de modificación.
- (10) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión C(2022) 9797,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2022) 9797 se modifica como sigue:

- 1. El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Queda aprobado el programa «FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza» de ayuda FSE+ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento de España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2027, presentado en su versión final el 13 de diciembre de 2022, modificado por el programa revisado presentado en su versión final el 3 de octubre de 2025.».

- 2. El artículo 2 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 2

- (1) El importe máximo de la ayuda del FSE+ y para cada categoría de región para todo el período de programación y por año, se establece en el anexo I.

² Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 (DO L 231 de 30.6.2021, p. 21).

- (2) El importe máximo de la ayuda del programa se establece en 1 486 315 815 EUR y se financiará a partir de las siguientes líneas presupuestarias específicas del presupuesto general de la Unión Europea para 2022:
- 07 02 01.01: 101 397 335 EUR (FSE+ – Regiones menos desarrolladas);
- 07 02 01.02: 513 052 660 EUR (FSE+ – Regiones en transición);
- 07 02 01.03: 871 865 820 EUR (FSE+ – Regiones más desarrolladas);
- (3) El porcentaje de cofinanciación para cada prioridad se establece en el anexo II por categoría de regiones. El porcentaje de cofinanciación para cada prioridad será aplicable a la contribución total, incluida la contribución pública y privada.».
3. El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión.
4. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa «FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza» aprobada por la presente Decisión será subvencionable a partir del 3 de octubre de 2025.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 10.11.2025

*Por la Comisión
Roxana MÎNZATU
Vicepresidenta Ejecutiva*

AMPLIACIÓN CERTIFICADA CONFORME
Por la Secretaría General

Martine DEPREZ
Directora
Toma de Decisiones y Responsabilidad Colegial
COMISIÓN EUROPEA